AVISO DE CONVOCATORIA	
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE COMERCIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
NUMERO	**SA-SI-001-2026**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, a través de su Rector en calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Acuerdo No. 004 del 12 de febrero de 2026 del Consejo Directivo, por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Institución, y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso supera los veinte (20) SMMLV y por tanto se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SI-001-2026,**informa a los aspirantes a contratar y a la comunidad en general que iniciará un proceso de selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente:

1 NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
Dirección:	Calle 64 No. 25-105, Barrio El Parnaso, Distrito de Barrancabermeja, Santander
NIT:	800.043.472-1
Correo:	rectoria@institutotecnicodecomercio.edu.co

2 DIRECCIÓN, DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

Dirección:	Rectoría y Pagaduría de la Institución Educativa, ubicadas en la Calle 64 No. 25-105, Barrio El Parnaso, Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander. Correo electrónico: rectoria@institutotecnicodecomercio.edu.co

3 DIRECCIÓN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Dirección:	Todos los documentos deben presentarse a través de la PLATAFORMA SECOP II

4 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, INDICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DE COMERCIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”

5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes se detallan en el ANEXO "FICHA TÉCNICA" adjunto, las cuales se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento, y deben comprender la relación de los computadores y demás elementos de acuerdo con el Anexo del pliego de condiciones. Los bienes objeto del proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior en concordancia con el artículo 5 y el artículo 20 del Acuerdo No. 004 de 2026 (Manual de Contratación), que disponen que los contratos de cuantía superior a veinte (20) SMMLV se adelantan conforme a la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El factor de selección será el menor precio ofrecido, obtenido mediante subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la Institución Educativa para la ejecución es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8 FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar ofertas en la plataforma SECOP II, la fecha inicialmente prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas es la que se encuentra definida en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá presentarse de manera digital en la plataforma SECOP II

9 VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Institución Educativa estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($58.443.000)., IVA INCLUIDO, equivalente a 33,38 SMMLV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos – impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y distrital –, legalización, transporte, instalación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00029 del 13 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($58.443.000), expedido con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, vigencia 2026, rubro presupuestal

2.1.2.01.01.003.03.02-01 “Computadores – Impresoras”, fuente de financiación B003 Transferencia de Municipales de Recursos Propios.

10 MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	NO	-		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria*

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de*

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SI PUEDE SER LIMITADO** a MIPYME, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial NO supera el umbral de limitación establecido por el mencionado decreto, siempre que se reciban las solicitudes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12 NUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Breve descripción de los requisitos de participación / habilitantes y los factores de evaluación

DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

- CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (ART. 8 LEY 80 DE 1993), INCLUIDAS LAS DERIVADAS DEL PARENTESCO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

DE ORDEN TÉCNICO

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS OBLIGACIONES

OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

- ✓ ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ✓ ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
- ✓ RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- ✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
- ✓ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

FACTOR DE SELECCIÓN

- MENOR PRECIO OFRECIDO, MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II (ART. 2.2.1.2.1.2.2 DECRETO 1082 DE 2015).

13 INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECLASIFICACIÓN

NO APLICA

14 FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos del proceso pueden ser consultados en la sección documentos del proceso en el SECOP II.

15 CRONOGRAMA

El Cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

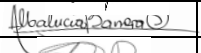
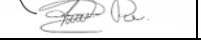
NOTA 1: Las fechas y plazos indicados en el cronograma del SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en los procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos y requisitos habilitantes que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. El proponente que no subsane dentro del término otorgado por la Institución Educativa no será habilitado para participar en la subasta y su propuesta será rechazada.
NOTA 3: Los Documentos del Proceso y los actos administrativos que se expidan se publicarán en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 42 del Acuerdo No. 004 de 2026 (Manual de Contratación), y en un lugar visible y de fácil acceso de la Institución Educativa, en cumplimiento del principio de publicidad.

16 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, la Institución Educativa convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación. Podrán consultar los documentos en el SECOP II y presentar sus observaciones a través de dicha plataforma o al correo electrónico rectoria@institutotecnicodecomercio.edu.co.

FERNANDO PARRA OLIVEROS
Rector – Ordenador del Gasto
Institución Educativa Técnico de Comercio de Barrancabermeja

Actuación	Responsable	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos	María F. Ojeda A. – Apoyo jurídico		Octubre de 2026
Proyectó aspectos financieros	Carolina Jaimes Cespedes – Pagador(a)		Octubre de 2026
Proyectó aspectos técnicos:	Alba Lucia Barrera Olaya– Docente		Octubre de 2026
Revisó y Aprobó Rectoría	Fernando Parra Oliveros (Rector)		Octubre de 2026